



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

## Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Gobernación Departamental de Retalhuleu

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la  
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, agosto 2020

@PDHgt   

[www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt)

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

## Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión: .....	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: .....	3
Criterios de cumplimiento: .....	7
Nivel de Cumplimiento: .....	7
Rango de cumplimiento:.....	7
Conclusiones:.....	8
Recomendaciones:.....	8

## Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Gobernación Departamental de Retalhuleu**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## Ficha Técnica:

**Sector:** Organismo Ejecutivo

**Entidad:** Gobernación Departamental de Retalhuleu

**Tipo de Supervisión:** Portal Electrónico

**Página Web:** <https://www.gobernacionretalhuleu.gob.gt/w/category/informacion-publica/>

**Artículos aplicables:** 10 y 11

**Fecha de la supervisión:** 25/08/2020

**Supervisor:** Silvia Patricia Angel Estrada

**Nivel de Cumplimiento:** 44.74%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

## Objetivos de la supervisión:

### Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 y 11, aplicable a las entidades pertenecientes al Organismo Ejecutivo según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

### Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

## Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10 y 11**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

### Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Parcial	La información está dividida por carpetas, en la correspondiente al año 2020 no hay información, si bien es cierto este elemento no es de actualización mensual, por la forma en la que está ordenada la

			información deberían de mostrar al menos donde puede encontrarse la información más reciente.
	Funciones de las dependencias	Parcial	Se toma de referencia la información publicada en 2019. Se recomienda mejorar la forma de publicación en el caso de los numerales que no tienen cambio constante.
	Marco normativo	Parcial	Muestran un listado, es importante que se publique la normativa como tal.
2	Directorio de la entidad	No	Solo hay información en el apartado 2019, no muestran las dependencias que conforman a la gobernación, únicamente los datos generales.
3	Directorio de empleados	No	No hay información relacionada a 2020.
4	Remuneraciones	Parcial	No se hace referencia a pago de dietas y viáticos. Muestran renglón 011 y 029 por lo que es importante aclarar si existen otros renglones.
5	Misión	Si	0
	Objetivos	No	No se encontró la información requerida.
	Plan operativo anual	No	No se encontró la información.
	Resultados del POA	Si	Muestran avance en ejecución de metas.
6	Manuales	No	No se encontró ningún manual en las carpetas que tienen dentro de este elemento.
7	Presupuesto	Si	
	Programas presupuestarios	Si	0
	Modificaciones y transferencias	Si	
8	Ejecución Presupuestaria	Parcial	No muestran desglose de renglones.
9	Depósitos con fondos públicos	No	Muestran un recibo de reintegro, este elemento refiere a depósitos realizados en cualquier cuenta de la Municipalidad con fondos públicos.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	Se recomienda no utilizar la frase "no aplica"
11	Contratación de bienes y servicios	Parcial	Muestran subgrupo 18, el cual debería de mostrarse en numeral 4 por corresponder a relaciones contractuales por servicios personales a la Municipalidad, se recomienda verificar la información ya que no muestran más contrataciones de bienes o servicios.

12	Viajes nacionales	No	Muestran un documento en el que indican que no hay movimiento, pero luego otro documento referente a renglones críticos en el que indican que si hubo movimiento en viáticos por lo que es necesario verificar la información.
	Viajes internacionales	No	No dejan claro si el mismo cuadro es aplicable a viáticos internacionales.
13	Inventario de bienes muebles	No	Muestran documento en el que indican que no ha habido altas y bajas, pero no se pudo encontrar el inventario correspondiente. Se buscó incluso en el año 2019.
	Inventario de bienes inmuebles	No	No refieren información relacionada a este elemento.
14	Contratos de mantenimiento	Parcial	Indican que no han suscrito este tipo de contratos. Se recomienda verificar su justificación ya que tienen ejecución en renglón relacionado a mantenimiento.
15	Subsidios	No	Se recomienda no utilizar la frase "no aplica", de igual forma en la justificación no mencionan subsidios, por lo que deben justificar también en cuanto a este elemento.
	Becas	Parcial	Se recomienda no utilizar la frase "no aplica", de igual forma en la justificación no mencionan subsidios, por lo que deben justificar también en cuanto a este elemento.
	Transferencias	Parcial	Se recomienda no utilizar la frase "no aplica", de igual forma en la justificación no mencionan subsidios, por lo que deben justificar también en cuanto a este elemento.
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	Se recomienda dejar de usar la frase "no aplica", ya que, si aplica, pero no generan la información por no contar este tipo de contratos.
17	Empresas precalificadas	N/A	Se recomienda dejar de usar la frase "no aplica", ya que, si les aplica, pero no generan la información por no tener dentro de sus funciones la precalificación.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N/A	Se recomienda no utilizar la frase "no aplica" ya que, si les aplica, pero no generan la información por no tener dentro de sus funciones la ejecución de obras.
19	Contratos de arrendamiento	Si	Se recomienda verificar la información, de igual forma que en los casos anteriores la frase "no aplica" no es la adecuada.
20	Cotizaciones y licitaciones	Si	Indican que no ha habido adquisiciones por este tipo de compra.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	Se recomienda modificar la justificación por la frase "no aplica".
22	Compras directas	Si	Se recomienda verificar la información para que puedan colocar los elementos que corresponden a otro numeral específicamente en ese numeral, por ejemplo, la telefonía en el 11, los viáticos en el 12, renglón de mantenimiento en el
23	Auditorías	Parcial	En el 2020 van publicando mes con mes que no se ha realizado auditoría en ese periodo fiscal, al igual que

			durante el 2019 y 2018. En el 2017 muestran un informe de auditoría interna, se recomienda que verifiquen cual fue la última auditoría realizada y publicarla.
26	Funcionamiento de archivo	No	A través de oficio repetido cada mes, indican que cada mes de noviembre se realiza la publicación, sin embargo, no se pudo encontrar ninguna publicación realizada en el año 2019, sino una publicada en 2018.
27	Índice de la información clasificada	Si	Se recomienda ampliar su justificación ya que indican que no han emitido resoluciones, pero más allá de eso ya existe normativa que clasifica como reservada y confidencial cierta información por lo que debe analizarse si poseen y que trato se da a la misma.
28	Pertenencia sociolingüística	No	en el oficio aseguran que el 100 por ciento de los usuarios de la Unidad tienen pertenencia ladina, por lo que están confundiendo el origen étnico con la pertenencia sociolingüística que refiere a idioma, es necesario que expliquen como llegaron a la aseveración del dato del 100 por ciento, de igual forma el numeral refiere a todos los servicios prestados no solo a los de la Unidad de Información.
29	Otra información	No	No hay información publicada en el apartado 2020

### Artículo 11

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	No	Muestran un oficio, en el que indican que no les corresponde publicar el numeral 11, el cual no tiene fundamento legal válido.
2	Listado de asesores	No	Además del oficio descrito en el apartado anterior, muestran un oficio en el que indican que no hubo contratación de subgrupo 18, este elemento pide el listado de asesores, no importa bajo que renglón estén contratados.
3	Informe de gastos y viáticos al exterior	No	No muestran información al respecto.

### Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	0
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>44.74</b>	

## Criterios de cumplimiento:

**Si** = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

**Parcial** = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

**No** = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

**N/A** = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

## Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

<b>FORMULA:</b>	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
<b>SIMBOLOGÍA:</b>	<p><b>S</b> = Si</p> <p><b>N</b> = No</p> <p><b>P</b> = Parcial</p> <p><b>na</b> = No aplica</p> <p><b>T</b> = Total elementos a evaluar</p> <p><math>\frac{1}{2}</math> = Medio punto</p> <p><b>100</b> = Para elevar a porcentaje</p> <p><b>NC</b> = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

<b>SI</b>	= 1 Punto
<b>NO</b>	= 0 puntos
<b>PARCIAL</b>	= Medio punto
<b>NO APLICA</b>	= Se exime de los elemento a evaluar

## Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

## Conclusiones:

Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

## Recomendaciones:

- El cumplimiento es deficiente, por lo que deben tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.